



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050-2016-A-MDSS-SG

San Sebastián, 29 de enero de 2016.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 28427-2015, de fecha 29 de diciembre de 2015, conteniendo la solicitud sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentada por los señores ANNY VIOLETA VERGARA ÁLVAREZ y BORIS RENATO CÁCERES SÁENZ, el Acta de Audiencia Única de Ratificación de Separación Convencional, de fecha 21 de enero de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los Gobiernos Locales para tramitar los Procedimientos No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, asimismo mediante Resolución Directoral N° 60-2015-JUS/DGJC, de fecha 2 de Marzo de 2015, emitida por la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se acredita a la Municipalidad Distrital de San Sebastián de la Provincia y Departamento del Cusco, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, en atención a ello, los cónyuges ANNY VIOLETA VERGARA ÁLVAREZ y BORIS RENATO CÁCERES SÁENZ, solicitan acogerse al procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, manifestando expresamente su indubitable decisión de separarse poniendo fin al matrimonio, para ello previamente han suscrito un Acta de Conciliación signado con el número 072-2015, emitida por la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente de la Municipalidad Distrital de San Sebastián que obra a fojas (03 y 04) respecto de su menor hija Ana Claudia Caceres Vergara de siete (07) años de edad;

Que, siendo responsables única y exclusivamente de cualquier falta de veracidad de los hechos que afirman, asumirán los efectos civiles, penales o administrativos, que se generasen en caso hayan actuado de mala fe;

Que, de la verificación de los documentos presentados por los cónyuges don BORIS RENATO CÁCERES SÁENZ y ANNY VIOLETA VERGARA ÁLVAREZ, se advierte que contrajeron matrimonio Civil ante la Municipalidad Distrital de Saylla, Provincia y Departamento del Cusco, en fecha 12 de mayo del año 2007, además declaran que carecen bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales y consignan como último domicilio conyugal, la A.P.V. Daniel Alcides Carreon B-12, del Distrito de San Sebastián Provincia y Departamento del Cusco, determinándose con ello la competencia de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para llevar a cabo el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional, conforme al Art. 4° del D. S. N° 009-2008-JUS;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050-2016-A-MDSS-SG

Página 1 de 2



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Que, mediante Audiencia Única N° 002-2016/OSCDU-GALSJS-MDSS, llevado en las instalaciones acondicionadas para llevar a cabo este acto, los solicitantes BORIS RENATO CÁCERES SÁENZ y ANNY VIOLETA VERGARA ÁLVAREZ, ratifican su voluntad en el Acta de Audiencia Única celebrada en fecha 21 de enero del año 2016, conforme a la documentación que se adjunta, habiendo procedido a suscribir dicho documento como manifestación de su voluntad;

Que, mediante Informe N° 012-2016-OSCDU-GALSJS/MDSS de fecha 22 de enero del año 2016, emitido por el Abogado responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, acredita que el cónyuge BORIS RENATO CÁCERES SÁENZ y ANNY VIOLETA VERGARA ÁLVAREZ, han cumplido con todos los requisitos establecidos por Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por D. S. N° 009-2008-JUS, para solicitar la Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas así como dentro de las facultades atribuidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declárese **FUNDADA** la solicitud de Separación Convencional interpuesta por don **BORIS RENATO CÁCERES SÁENZ** y doña **ANNY VIOLETA VERGARA ÁLVAREZ**, en consecuencia, **SE LES DECLARA; SEPARADOS LEGALMENTE** a dichos cónyuges, **SUSPENDIDOS**; los deberes relativos al lecho y habitación, **QUEDANDO SUBSISTENTE EL VINCULO MATRIMONIAL**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- SE HACE DE SU CONOCIMIENTO, que de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento, cualquiera de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de emitida la presente Resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Resolución en la Página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/GDS/SG

CC
Gerencia Municipal
Gerencia
Archivo

